

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-may-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 929
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: María Fanny Bolaños Bravo
Demandado: Temilda Campo de Cerón y otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00034-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento, de su revisión se evidencia que, la Alcaldía de Palmira a través de la Subsecretaría de Cobro Coactivo mediante oficio TRD-2023-143.19.2.813 del 24 de abril de 2023 dio contestación al oficio N° 0181 del 10 de marzo del presente año, comunicando que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-114414 registra deuda por la vigencia 2023 pero en la actualidad no cursa proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva por concepto de impuesto predial unificado, escrito que se procederá a agregar al expediente para que obre y conste dentro del mismo.

Ahora, como quiera que lo pretendido por el despacho es poder determinar si el bien objeto del proceso es prescriptible, se ordenará oficiar nuevamente a la Alcaldía de Palmira informando sobre la existencia del presente diligenciamiento, para que, dentro del término de diez (10) días hábiles si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación allegada por la **SUBSECRETERÍA DE COBRO COACTIVO** de la Alcaldía de Palmira, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a la **ALCALDÍA DE PALMIRA**, informando sobre la existencia del presente proceso, para que, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72979094a1737855e319d010f4d2bd4c2d8374b7acd986e7de6d22680e4974**

Documento generado en 09/05/2023 02:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>